



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-304-2022-UNSAAC

Cusco, 29 de diciembre de 2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Nro. 098-SINDUC-UNSAAC, cursado por el **MGT. NICOLÁS MACEDO GUZMÁN, Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco - SINDUC**, solicitando modificación de REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) BIENIO 2022-2023, en cuanto se refiere al artículo 22°, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. CU-421-2021-UNSAAC de 31 de diciembre de 2021, modificado por Resolución Nro. CU-114-2022-UNSAAC de fecha 30 de mayo de 2022, se aprueba el REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) BIENIO 2022-2023;

Que, a través del expediente de Visto, el Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco - SINDUC, hace de conocimiento que de conformidad al segundo párrafo del artículo 22° del Reglamento antes señalado, los señores docentes suscriben los contratos respectivos; sin embargo, mediante Resolución Nro. CU-054-2020-UNSAAC ya se había modificado el Reglamento para la presentación y Evaluación de Proyectos de Investigación con fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) BIENIO 2020-2021, en el sentido de excluir el segundo párrafo del artículo 18° y modificar el artículo 21°, ambos referidos a la suscripción de contratos y las responsabilidades por su incumplimiento;

Que, por tal motivo, existiendo antecedentes, solicita la modificación del Reglamento de Proyectos de Investigación con Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) bienio (2022-2023), en lo que respecta al artículo 22°, en el sentido de excluir el segundo párrafo y modificación del texto de artículo 25° en el sentido de excluir las frases: *"conlleva a la resolución del contrato"* y *"contrato suscrito"* quedando el texto como sigue *"El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior conlleva a la devolución de los montos percibidos, sin perjuicio de la sanción disciplinaria a que haya lugar, conforme al Estatuto de la UNSAAC"*;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria realizada el día 21 de diciembre de 2022, ha tomado conocimiento de la propuesta de modificación del citado Reglamento, procediendo a su aprobación por unanimidad;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Estando al acuerdo adoptado por el Honorable Consejo Universitario y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR EL REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) BIENIO 2022-2023, aprobado con Resoluciones Nros. CU-421-2021-UNSAAC y Nro. CU-114-2022-UNSAAC, en cuanto se

refiere al segundo párrafo del artículo 22°, y artículo 25°, quedando redactado con el siguiente texto:

“ARTICULO 22°.- Los Directores de las Unidades de investigación, elevan el reporte de los proyectos de investigación al Consejo de Unidades de Investigación para su ratificación, el cual remite al Vicerrectorado de Investigación, instancia que emite la resolución de aprobación y la autorización para el pago del incentivo de investigación de los Fondos FEDU, mediante el Área de Remuneraciones de la Unidad de Talento Humano, de acuerdo al cronograma correspondiente.

“ARTICULO 25°.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior conlleva a la devolución de los montos percibidos, sin perjuicio de la sanción disciplinaria a que haya lugar, conforme al Estatuto de la UNSAAC”.

SEGUNDO.- DISPONER, que el VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, haga de conocimiento de los docentes beneficiarios de FEDU, las modificaciones aprobadas con la presente resolución.

TERCERO.- DISPONER, que EL JEFE DE LA UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES, proceda a la publicación de la presente Resolución. en la página web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.- CONSEJO DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN.- DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.-DIGA.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.- FACULTADES (18).- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (34).-ESCUELAS PROFESIONALES (43).-ESCUELA DE POSGRADO.- DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN. RED DE COMUNICACIONES.-IMAGEN INSTITUCIONAL.- SINDUC.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG: ECU/MMVZ/MQL.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)